

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: L. Rampini, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvante ante el Tribunal General: Fidia farmaceutici SpA (Abano Terme, Italia) (representante: R. Kunz-Hallstein, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 6 de febrero de 2014 (asunto R 1179/2013-1) relativa a un procedimiento de oposición entre Fidia Farmaceutici SpA y Bionecs GmbH.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Bionecs GmbH.*

⁽¹⁾ DO C 235, de 21.7.2014.

Sentencia del Tribunal General de 3 de diciembre de 2015 — *Compagnie des fromages & Richesmonts/OAMI — Grupo Lactalis Iberia (Representación de un damero rojo y blanco)*

(Asunto T-327/14) ⁽¹⁾

[«*Marca comunitaria — Procedimiento de nulidad — Marca comunitaria figurativa que representa un damero rojo y blanco — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009*»]

(2016/C 027/55)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Compagnie des fromages & Richesmonts (Puteaux, Francia) (representantes: T. Mollet-Viéville y T. Cuche, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: inicialmente V. Melgar, y posteriormente J. Crespo Carrillo, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvante ante el Tribunal General: Grupo Lactalis Iberia, S.A. (Madrid) (representante: D. Masson, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 3 de marzo de 2014 (asunto R 1295/2012-4) relativa a un procedimiento de nulidad entre Grupo Lactalis Iberia, S.A., y Compagnie des fromages & Richesmonts.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*

2) *Condenar en costas a la Compagnie des fromages & Richesmouts.*

⁽¹⁾ DO C 235, de 21.7.2014.

Sentencia del Tribunal General de 26 de noviembre de 2015 — NICO/Consejo

(Asunto T-371/14) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Irán con el fin de evitar la proliferación nuclear — Congelación de fondos — Obligación de motivación — Error manifiesto de apreciación»)

(2016/C 027/56)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Naftiran Intertrade Co. (NICO) Sàrl (Pully, Suiza) (representantes: J. Grayston, Solicitor, P. Gjørtler, G. Pandey, D. Rovetta y N. Pilkington, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Bishop e I. Rodios, agentes)

Objeto

Recurso de anulación de la decisión del Consejo contenida en el escrito de 14 de marzo de 2014 mediante la cual se mantuvo el nombre de la demandante en la lista de las personas y entidades sujetas a medidas restrictivas que figuran en el anexo II de la Decisión 2010/413/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y que deroga la Posición Común 2007/140/PESC (DO L 195, p. 39), en su versión modificada por la Decisión 2012/635/PESC del Consejo, de 15 de octubre de 2012 (DO L 282, p. 58), y en el anexo IX del Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 961/2010 (DO L 88, p. 1), tal como se aplica en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) n° 945/2012 del Consejo, de 15 de octubre de 2012 (DO L 282, p. 16).

Fallo

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Naftiran Intertrade Co. (NICO) Sàrl cargará, además de con sus propias costas, con las del Consejo de la Unión Europea.*

⁽¹⁾ DO C 261, de 11.8.2014.

**Sentencia del Tribunal General de 26 de noviembre de 2015 — Établissement Amra/OAMI
(KJ KANGOO JUMPS XR)**

(Asunto T-390/14) ⁽¹⁾

[«Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria KJ Kangoo Jumps XR — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009»]

(2016/C 027/57)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Établissement Amra (Vaduz, Liechtenstein) (representante: S. Rizzo, abogado)